



Para despachos de oficio quatro mfe.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Señor

En fuerza de lo mandado por el Supremo Consejo, lo acordado por V.S. y providencias de esta R.<sup>a</sup> Justicia, y notificación, que se nos ha hecho; de bemos de ir a V.S. para que así pueda informar lo a dho Regio Tribunal, que el heredamiento de Sangonera la Verde, no ha hecho constar el privilegio ni ordenanzas antiguas, que supone, ni hay noticia de que haya tenido uno, ni otro, y aun con la inobservancia de los Capítulos de las que tiene el heredamiento de Sangonera la Seca, sus retas a las que refieren, y obsequian esta Capitular, y su Fiscal en las que se comprenden se experimentan, no pocas perjuicios en esta cuenta, y proximas contingencias a esta cuenta, y sus lugares, por cuyas razones como se sentir no deben concederse las tales ordenanzas, y si solitarias, se lleve a Efecto todo lo mandado en este asunto, por el Consejo, para seguridad de esta Ciudad y su Territorio.

Fenga P.S. presente, que toda esta cuenta, y campo, esta dividida en heredamientos y Partidos, y que esto puede dar fomento a los demas de q. se compone, a q. mañana, pida privilegios, y ordenanzas, cada uno cosa que sea, tan noiba, como por otro Territorio lo fueron, las Jurisdicciones, q. hubo en otros tiempo, por lo que se ablieron en últimos del siglo pasado, y primeng de este, por S. M. También Debera V.S. virtuir